

**DISPOSICIÓN N°:24/18.-
NEUQUÉN, 6 de Junio de 2018.-****VISTO:**

Los Expedientes OE-5637-C-16, OE-6197-C-16, OE-6327-C-16, OE-6457-C-16, OE-6561-C-16, OE-6975-C-16, OE-6977-C-16, OE-7133-C-16, OE-7134-C-16, OE-7616-C-16, OE-7617-C-16, OE-7657-C-16, OE-7739-C-16, OE-132-C-17, OE-308-C-17, OE-311-C-17, OE-383-C-17, OE-861-C-17 y OE-1266-C-17;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5637-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 07/09/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5085 ocurrida el día 01/09/2016;

Que el Expediente OE-6197-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 27/09/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5115 ocurrida el día 25/09/2016;

Que el Expediente OE-6327-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 04/10/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5127 ocurrida el día 02/10/2016;

Que el Expediente OE-6457-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/10/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5146 ocurrida el día 09/10/2016;

Que el Expediente OE-6561-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 19/10/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5161 ocurrida el día 14/10/2016;

Que el Expediente OE-6975-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 11/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5224 ocurrida el día 06/11/2016;

Que el Expediente OE-6977-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 11/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5230 ocurrida el día 08/11/2016;

Que el Expediente OE-7133-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 22/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5257 ocurrida el día 19/11/2016;

Que el Expediente OE-7134-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 22/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5258 ocurrida el día 20/11/2016;

Que el Expediente OE-7616-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 16/12/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5375 ocurrida el día 14/12/2016;

Que el Expediente OE-7617-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 16/12/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5376 ocurrida el día 14/12/2016;

Que el Expediente OE-7657-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/12/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5382 ocurrida el día 16/12/2016;

Que el Expediente OE-7739-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 23/12/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5411 ocurrida el día 21/12/2016;



Que el Expediente OE-132-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/01/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5447 ocurrida el día 04/01/2017;

Que el Expediente OE-308-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 09/01/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5451 ocurrida el día 06/01/2017;

Que el Expediente OE-311-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/01/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5464 ocurrida el día 10/01/2017;

Que el Expediente OE-383-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 18/01/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5482 ocurrida el día 17/01/2017;

Que el Expediente OE-861-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 08/02/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5514 ocurrida el día 01/02/2017;

Que el Expediente OE-1266-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 10/02/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5528 ocurrida el día 09/02/2017;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 13-02/18 en el cual se manifiesta que los eventos tienen que ver cortes de energía programados por la distribuidora, sobre distintos alimentadores, por situaciones varias (corte ramas, remodelaciones LMT, repotenciación SET, etc) autorizándose los mismos, desde el Órgano de Control.

Que la asesoría informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811;

Que por último el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II, Punto 2.1 inc a) y su reglamentación en disposición 07/08 y 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 16/18 por medio del cual y tras analizar todos los casos, determinó que queda acreditado que la Distribuidora a cumplimentado con lo exigido por el Punto 2.1 d del Subanexo II, Anexo I, Ord. N° 10811 del Contrato de Concesión y su Reglamentación establecida por la Disposición N° 54/09;

Que el área Legal informa que desde el punto de vista formal se cumplió con el plazo legal correspondiente de dos (2) días hábiles para comunicar a la Autoridad de Aplicación el acontecimiento sucedido. Al respecto, observo que la contingencias 5085 y 5224 no fueron presentadas en termino;

Que el área legal informa que en vista que se procedió conforme a la Ordenanza N° 10.811 y lo dictaminado por el asesor técnico, la asesoría considera que se debería hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias N° 5115-5127-5146-5161-5230-5257-5258-5375-5376-5382-5411-5447-5451-5464-5482-5514 y 5528 en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1 d). Y considera que no se debe hacer lugar respecto de las contingencia N° 5085 y 5224;

Que por razones de economía procesal y por versar todos los casos sobre un mismo tema se los unifica en una sola Norma Legal;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE



ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias 5115-5127-5146-5161-5230-5257-5258-5375-5376-5382-5411-5447-5451-5464-5482-5514 y 5528, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 inc. a) del Anexo II del Contrato de Concesión, las que en consecuencia no integrarán los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias 5085 y 5224 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, las que en consecuencia integrarán los Índices de Calidad de Servicio Técnico

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

